

RESOLUCION 2253 DE 2019

(Diciembre 19)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Por la cual se aprueban y modifican programas de Formación Profesional Integral

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [1551](#) de 27 de noviembre de 2020, 'por la cual se aprueban programas de formación y se realizan modificaciones a las Resoluciones 2938 de 2009; 1392 de 2009, 1843 de 2009, 2423 de 2018; 1445 de 2018, 1-1355 de 2019; 1- 2253 de 2019 y 1-1215 de 2020'.

EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 2253 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto [249](#) de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se le asigna al Director General la función de: Revisar periódicamente y aprobar la oferta de los programas de formación profesional integral, según las necesidades detectadas en el sector externo y aprobar la modificación de los programas en sus contenidos, duración y tipo de certificación, conforme lo señala el artículo [40](#) del Decreto 249 de 2004”.

Que el 26 de marzo de 2009 el Director General mediante resolución No. [00790](#), delega en el Director de Formación Profesional el SENA, “la facultad para expedir los actos administrativos de aprobación y modificación de los programas profesional integral, y revisarlos según las necesidades detectadas en el sector externo y modificación de los mismos en sus contenidos, duración y tipo de certificación, conforme lo señala el artículo primero”.

Que conforme al Artículo [11](#) del Decreto 249 de 2004, son funciones de la Dirección Formación Profesional:

2. Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, y la implementación de la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los programas de formación profesional.

8. Impulsar la actualización y ajuste permanente de los diseños curriculares de los programas de formación profesional existentes y la formulación de nuevos programas bajo el enfoque de competencias laborales, estrategias pedagógicas, así como los sistemas de evaluación y certificación del desempeño laboral de los trabajadores, en articulación con la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

9. Orientar, asesorar y evaluar los programas de formación profesional integral, así como los programas de carácter tecnológico que desarrollen los Centros de Formación Profesional, mediante la ejecución de programas de formación profesional integral y asesoría dirigidos al mejoramiento de la competitividad y la gestión de la calidad.

empresas a través de los Centros de Formación o mediante alianzas y convenios.

17. Establecer mecanismos de interacción directa y permanente con los gremios, las empresas, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y las instituciones educativas del país para la formulación y ejecución de los programas de formación... ”

Que el SENA debe dar Formación Profesional Integral a los trabajadores de todas las actividades económicas que requieren dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional, promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país.

Que las Redes de Conocimiento creadas con la Resolución 335 de 2012, en su artículo 7 Funcionarán como redes de conocimiento sectoriales, establece: "... Sobre cada uno de estos programas, cada red de conocimiento sectorial debe proyectarse, en el marco del plan estratégico SENA y de los planes estratégicos regionales, identificando los proyectos requeridos para hacer realidad esta proyección, tomando como insumos el conocimiento sectorial, tecnológico, regional y social. ”

Que en el sistema integrado de gestión, se encuentra publicado el Procedimiento de Diseño Curricular en la versión 04 del 3 de septiembre de 2016, cuyo objetivo es: “Orientar la elaboración o actualización de programas de formación profesional integral para desarrollar en el talento humano competencias que respondan a la demanda actual y prospectiva del sector social y productivo del país”.

Que mediante Resolución No. [1-2198](#) de 2019 “Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras con especialidades relacionadas con el acceso a la formación profesional integral, deroga la Resolución [144](#) de 2013 y modifica el artículo [2](#) de la Resolución 2130 de 2013”.

Que en el Comité Nacional de Formación Profesional realizado el 05 de Diciembre de 2019, mediante Resolución No. 028 se sometieron a consideración la aprobación de los siguientes programas nuevos de formación profesional: el Grupo de Gestión Curricular: Especialización Tecnológica: Monitoreo de Fuentes Fijas y Calidad Ambiental; Producción Sostenible; Aplicación de Técnicas de Bioquímica y Molecular para la Detección de Eradicación de Plantas; Análisis Espectrofotométrico y Cromatográfico; Tecnologías: Prevención y Control Ambiental; Instrumentación y Control de Procesos; Interpretación y Traducción en Lengua de Señas Colombia Español; Biotecnología Vegetal; Profundización Técnica: Instalación y Mantenimiento de Sistemas de Energía Minieólica; Instalación y Operación de Bioreactores para la Generación de Energía Eléctrica; Montaje y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos en Minas Bajo Tierra; Montaje y Mantenimiento de Sistemas Fotovoltaicos; Asistencia en Ortodoncia; Análisis de Sistemas Inalámbricos; Asistencia y Soporte Técnico en Telecomunicaciones; Seguridad en Sistemas de Internet de las Cosas, y Técnicos: Operación y Mantenimiento de Dispositivos Móviles de Comunicación Personal; Instalación y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos Residenciales y Comerciales; Seguridad de Instalaciones; Modelado 3D para la Industria; Mediciones y Análisis; Implementación y Mantenimiento de Sistemas de Internet de las Cosas; Instalación y Mantenimiento de Sistemas Inalámbricos; Construcción de Proyectos De Jardinería Con Amoblamiento Urbano; Servicio Aeroespacial y Pasajeros.

Que de conformidad con lo expuesto en comité se aprobó modificar las denominaciones de los siguientes programas: Técnico Diseño e Integración de Multimedia, Técnico Revestimiento en Pintura Arquitectónica, Técnico Tecnólogo en Implementación de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Operario Transmisionero Masivo de Pasajeros, Operario Maquinas Para el Trabajo de la Madera, Técnico Fabricación de Productos Plásticos y Materiales Compuestos.

Que de conformidad con lo expuesto en comité se aprobó modificar la duración de los siguientes programas de formación: Técnico Mantenimiento de Aviones, Técnico en Conservación de Recursos Naturales, Técnico en

Gestión de Recursos Naturales, Técnico Pintura Arquitectónica y Acabados Especiales, Tecnología Talento Humano, Tecnología Gestión Administrativa, Tecnología Gestión Empresarial, Tecnología Adaptación de Prótesis y Ortesis, Técnico Enfermería, Técnico Salud Oral, Técnico Servicios Farmacéuticos, Técnico Apoyo Administrativo en Salud y Técnico Salud Pública.

Que de conformidad con lo expuesto en comité se aprobaron los siguientes programas para ser oferta modalidad virtual: Tecnología Gestión Contable y de Información Financiera y Tecnología Gestión

Que los anteriores cambios se requieren para atender la demanda del personal requerido en los diferentes sectores productivos y sociales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar nuevos programas de Formación Profesional de nivel Tecnológico y Especializaciones Tecnológicas que aparecen relacionados en el cuadro del presente artículo, de acuerdo con las necesidades manifestadas en el Comité Nacional de Formación:

Concordancias

Resolución SENA [1214](#) de 2020

No	Red de Conocimiento	Nivel	Denominación del programa nuevo
1	AMBIENTAL	Especialización Tecnológica	Monitoreo de Fuentes Fijas y Calidad de Aire
2	AMBIENTAL	Especialización Tecnológica	Producción Sostenible
3	BIOTECNOLOGÍA	Especialización Tecnológica	Aplicación de Técnicas de Bioquímica y Molecular para la Detección de Enfermedades en Plantas
4	QUIMICA APLICADA	Especialización Tecnológica	Análisis Espectrofotométrico y Cromatográfico
5	AMBIENTAL	Tecnología	Prevención y Control Ambiental
6	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	Tecnología	Instrumentación y Control de Procesos
7	SALUD	Tecnología	Interpretación y Traducción en Lengua de Señas Colombianas (LSC) - Español
8	BIOTECNOLOGÍA	Tecnología	Biotecnología Vegetal

ARTÍCULO 2o. Aprobar nuevos programas de Formación Profesional del nivel Técnico, y Profundización Técnica que aparecen relacionados en el cuadro del presente artículo de acuerdo con las necesidades manifestadas en el Comité Nacional de Formación.

No	Red de Conocimiento	Nivel	Denominación del programa nuevo	
1	ENERGÍA ELÉCTRICA	Profundización Técnica	Instalación y Mantenimiento de Sistemas de Generación Minieólica. <Denominación modificada por el artículo 4 de la Resolución 1551 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Mantenimiento de Sistemas de Generación Eólica	4
2	ENERGIA ELÉCTRICA	Profundización Técnica	Instalación y Operación de Bloreactores para la Generación de Energía Eléctrica	4
3	ENERGÍA ELÉCTRICA	Profundización Técnica	Montaje y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos en Minas Bajo Tierra	4
4	ENERGÍA ELÉCTRICA	Profundización Técnica	Montaje y Mantenimiento de Sistemas Solares Fotovoltaicos	4
5	SALUD	Profundización Técnica	Asistencia en Ortodoncia	4
6	TELECOMUNICACIONES	Profundización Técnica	Análisis de Sistemas Inalámbricos	4
7	TELECOMUNICACIONES	Profundización Técnica	Asistencia y Soporte de Servicios de Telecomunicaciones	4
8	TELECOMUNICACIONES	Profundización Técnica	Seguridad en Sistemas de Internet de las Cosas	4
9	BIOTECNOLOGÍA	Técnico	Operación de Biorreactores	2
10	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	Técnico	Mantenimiento de Dispositivos Móviles de Comunicación Personal	2
11	ENERGÍA ELÉCTRICA	Técnico	Instalación de Sistemas Eléctricos Residenciales y Comerciales	2
12	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Técnico	Seguridad de Instalaciones	2
13	MATERIALES PARA LA INDUSTRIA	Técnico	Modelado 3D para la Industria	2
14	MECÁNICA INDUSTRIAL	Técnico	Mediciones Físicas	2
15	TELECOMUNICACIONES	Técnico	Implementación y Mantenimiento de Sistemas de Internet de las Cosas	2
16	TELECOMUNICACIONES	Técnico	Instalación y Mantenimiento de Redes Inalámbricas	2
17	CONSTRUCCIÓN	Técnico	Construcción de Proyectos de Jardinería con Amoblamiento Urbano	2
18	HOTELERÍA Y TURISMO	Técnico	Servicio Aeroportuario a Pasajeros	1

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículo 4 de la Resolución [1551](#) de 27 de noviembre de 2020, 'por la c
apruedian programas nuevos de formación y se realizan modificaciones a las Resoluciones 2938 d
de 2009, 1843 de 2013; 2423 de 2018; 1445 de 2018, 1-1355 de 2019; 1- 2253 de 2019 y 1-1215

ARTÍCULO 3o. Modificar la denominación de los siguientes programas de formación aprobados n
Resoluciones [2423](#) de 2018 y [1355](#) de 2019, teniendo en cuenta el requerimiento expresado por las
conocimiento:

Concordancias

Resolución SENA 1551 de 2020; Art. [2](#)

No	Red de Conocimiento	Nivel	Denominación en resoluciones anteriores	Nueva denominación del Programa de Formación		Duración - h
				Res 2423	Res 1355	
1	ARTES GRÁFICAS	Técnico	Diseño e Integración de Multimedia	X		Integrac Conteni Digitale
2	CONSTRUCCIÓN	Técnico	Revestimiento en Pintura Arquitectónica	X		Pintur Arquitectó Acabados Es
3	INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE	Tecnólogo	Implementación de Infraestructura de Tecnologías de la Información	X		Implem de Infraestr de Tec de Informa las Comuni
4	LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	Operario	Transporte Urbano Masivo de Pasajeros	X		Transporte] de Pasaje
5	MATERIALES PARA LA INDUSTRIA	Operarlo	Máquinas Para el Trabajo de la Madera	X	Manejo de Máquinas para el Trabajo de la Madera	1296
6	MATERIALES PARA LA INDUSTRIA	Técnico	Fabricación de producto con Materiales Compuestos	X	Fabricación de Productos en Fibra de Vidrio y Materiales Compuestos	2208

ARTÍCULO 4o. Aprobar la modificación de número de horas de los siguientes programas de forma
profesional integral que aparecen relacionados en el cuadro del presente artículo, de acuerdo con lo
el Comité Nacional de Formación:

Red de Conocimiento	Nivel	Denominación del Programa
AEROESPACIAL	Técnico	Mantenimiento de Aviones
AMBIENTAL	Técnico	Conservación de Recursos Naturales
AMBIENTAL	Tecnólogo	Gastón de Recursos Naturales
CONSTRUCCIÓN	Técnico	Pintura Arquitectónica y Acabado Especiales
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Tecnología	Gestión del Talento Humano
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Tecnología	Gestión Administrativa
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Tecnología	Gestión Empresarial
SALUD	Tecnología	Desarrollo y Adaptación de Prótesis y Órtesis
SALUD	Técnico	Enfermería
SALUD	Técnico	Salud Oral
SALUD	Técnico	Servicios Farmacéuticos
SALUD	Técnico	Apoyo Administrativo en Salud
SALUD	Técnico	Salud Pública

ARTÍCULO 5o - Aprobar los programas de formación profesional del nivel Tecnológico bajo la modalidad que aparecen relacionados en el cuadro del presente artículo de acuerdo con las necesidades manifestadas al Comité Nacional de Formación.

Red de Conocimiento	Nivel	Denominación Programa	Modalidad
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Tecnología	Gestión Contable y de Información Financiera	Virtual
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Tecnología	Gestión Empresarial	Virtual

ARTÍCULO 6o. Los programas de formación de nivel Tecnológico y Especializaciones Tecnológicas ofertados únicamente en los centros y sedes a los que les sea otorgado el registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional, y serán puestos bajo el estado “en ejecución” en el aplicativo de gestión académica de la entidad, una vez se obtenga el registro calificado.

ARTÍCULO 7o. Los programas de formación de niveles: Profundización técnica, técnicos, y operarios en esta resolución podrán ser puestos bajo el estado “en ejecución” en el aplicativo de gestión académica de la entidad, y ser ofertados.

ARTÍCULO 8o. Comunicar y enviar copia de la presente resolución a la Secretaría General, Directores Jefes de Oficina, Directores Regionales y Subdirectores de Centros de Formación Profesional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES

Director de Formación Profesional

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:
https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/RESOLUCION_SENA_2253_2019.pdf>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

